ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚM. 49
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO J A LA SECCIÓN 1 DEL ARTÍCULO V Y RENUMERAR LOS INCISOS J, K, L, M, N, O, P, Q, R, COMO INCISOS K, L, M, N, O, P, Q, R, S, RESPECTIVAMENTE, A LOS FINES DE DEFINIR EL TÉRMINO ESPACIOS ABIERTOS COMERCIALES; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3 DEL ARTÍCULO VI, LA SECCIÓN 3 DEL ARTÍCULO VII Y LA SECCIÓN 3 DEL ARTÍCULO VIII DEL "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y USO DE LA PLAZA DEL MERCADO ISABEL SEGUNDA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE", CREADO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NÚM. 87, SERIE DE 2006-2007, PARA REGULAR EL HORARIO DE OPERACIONES, ESTABLECER LA EXCEPCIÓN DE SUBASTA PÚBLICA A LOS ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS E INCLUIR NORMAS A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ARRENDATARIOS

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley Núm. 81, *supra.*, establece que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble, a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza, se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Número 87, Serie 2006-2007, se adoptó el "Reglamento para la Administración, Operación y Uso de la Plaza del Mercado Isabel Segunda del Municipio Autónomo de Ponce", según enmendado.

POR CUANTO: Debido a que resulta conveniente a los comerciantes, a los residentes del Municipio Autónomo de Ponce, a la ciudadanía en general y a la salud fiscal del Municipio Autónomo de Ponce, se enmienda el Reglamento para la Administración, Operación y Uso de la Plaza del Mercado Isabel Segunda del Municipio Autónomo de Ponce, sobre el horario de operaciones, las normas de conducta, seguridad y orden público, y se incluye el concepto de espacios comerciales abiertos.

POR CUANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se añade un nuevo inciso J a la Sección 1 del Artículo V, del "Reglamento para la Administración, Operación y Uso de la Plaza del Mercado Isabel Segunda del Municipio Autónomo de Ponce", y se renumeran los incisos J, K, L, M, N, O, P, Q y R como los incisos K, L, M, N, O, P, Q, R y S, respectivamente.

Artículo V. Definiciones

Sección 1. Términos y Frases

Los siguientes términos y frases, dondequiera que se usen o haga alusión a ellos en este Reglamento, tendrán los significados sancionados por el uso común y corriente y que a continuación se expresa, excepto donde el contexto claramente indique lo contrario.

A. ...
B. ...
C. ...
D. ...
E. ...
F. ...
G. ...
H. ...
I. ...
J. *Espacio comercial abierto- también conocido como "booth". Estarán localizados en el primer piso de la Plaza del Mercado Isabel Segunda en el área de la rotonda, y en el segundo piso, contiguos a la sastrería y a las oficinas administrativas de la Plaza del Mercado. Los mismos, serán arrendados sin estar sujeto al procedimiento de subasta pública por un término que no excederá un (1) año.*
K. Funcionario- ...
L. Legislatura Municipal- ...
M. Ley Núm. 81- ...
N. Municipio- ...

O. Ordenanza- ...
P. Plaza del Mercado- ...
Q. Puesto- **Local, kiosco o estructura ubicada en el interior de la Plaza del Mercado y que será utilizada para la venta de artículos o prestación de servicios autorizadas por este Reglamento y las agencias reguladoras pertinentes, con excepción de los espacios comerciales abiertos autorizados mediante este Reglamento.**
R. Secretaría Municipal- ...
S. Reglamento- ...

SECCIÓN SEGUNDA: Se enmienda la Sección 3 del Artículo VI del "Reglamento para la Administración, Operación y Uso de la Plaza del Mercado Isabel Segunda del Municipio Autónomo de Ponce", para que lea como sigue:

Artículo VI. Normas Generales de Administración y Operación

Sección 1. Administración de la Plaza del Mercado

...

Sección 2. Empleados Municipales

...

Sección 3. Horario de Operaciones

La Plaza del Mercado estará abierta al público de lunes a viernes en el horario de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.). Durante los sábados, se abrirá de seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Durante los domingos y en los días feriados, en los cuales la ley no requiera el cierre de establecimientos comerciales, se abrirá de seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 p.m.) con la excepción de los locales, cuya entrada principal es por el Paseo Atocha y que tendrán el horario que dispone el Código de Orden Público. Se autoriza la entrada de los comerciantes de frutas y vegetales para abastecer sus locales desde las cinco de la mañana (5:00 a.m.), los siete días de la semana. El Alcalde o su representante autorizado podrán modificar este horario cuando medien circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen, según disponga las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN TERCERA: Se enmienda la Sección 3 del Artículo VII, del "Reglamento para la Administración, Operación y Uso de la Plaza del Mercado Isabel Segunda del Municipio Autónomo de Ponce", para que lea como sigue:

Artículo VII. Términos y Condiciones de Arrendamiento

Sección 1. Numeración y Clasificación de Puestos

...

Sección 2. Canon de Arrendamiento

...

...

Sección 3. Requisito de Subasta Pública y Criterios de Elegibilidad

El arrendatario o concesión de puestos o de cualquier otro espacio comercial se efectuará mediante anuncio y celebración de subasta pública. La subasta para el arrendamiento de puestos en la Plaza del Mercado se celebrará con seis (6) meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

...

No obstante, las disposiciones de esta sección sobre el cumplimiento del requisito de subasta, no serán aplicables a los puestos asignados a los arrendatarios provenientes de la Plaza del Mercado Juan Bigas Molins que hayan sido trasladados en virtud del acuerdo suscrito por el Municipio con la Compañía de Comercio y Exportación, disponiéndose que estos estarán exentos del pago del canon de arrendamiento de sus nuevos puestos desde la fecha de otorgamiento del contrato hasta el 31 de enero de 2008.

Disponiéndose además, que lo establecido en esta sección sobre el cumplimiento del requisito de subasta pública, no será aplicable a los espacios comerciales abiertos que sean establecidos por la Administración Municipal, en la Plaza del Mercado Isabel Segunda. Por no ser instalaciones cerradas, los mismos no tienen las ventajas de las instalaciones que así están constituidas. No obstante, su arrendamiento representa un lugar adicional en beneficio de la fuerza laboral. Dichos espacios comerciales abiertos, tendrán un contrato de arrendamiento por un término que no excederá un (1) año y estará sujeto al pago de un canon razonable, según establece el Artículo 9.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

...

SECCIÓN CUARTA: Se enmienda la Sección 3 del Artículo VIII, del "Reglamento para la Administración, Operación y Uso de la Plaza del Mercado Isabel Segunda del Municipio Autónomo de Ponce", para que lea como sigue:

Artículo VIII. Deberes y Obligaciones Específicas del Arrendatario

Sección 1. Mantenimiento y Uso de los Puestos

...

Sección 2. Normas para la operación de los Puestos

...

Sección 3. Conducta, Seguridad y Orden Público

Los arrendamientos, al igual que toda persona dentro del área y límites de la Plaza del Mercado, deberán observar un

comportamiento ordenado y conducta respetuosa en todo momento, quedando prohibidos los siguientes actos:

A. *Se prohíbe el expendio o consumo de bebidas alcohólicas en los locales o puestos de la Plaza del Mercado que no estén debidamente autorizados para ello y dentro de las instalaciones de la Plaza del Mercado. No obstante, la venta y consumo de bebidas alcohólicas estará permitida en aquellos locales debidamente autorizados y en aquellas actividades que cumplan con todos los requerimientos establecidos por la Oficina de Permisos y el Departamento de Hacienda. Se dispone además, la prohibición de vender bebidas alcohólicas o cualquier otra bebida, para consumo, en botellas o latas u otro envase que no sea un vaso desechable, según lo establecido en la Ordenanza Núm. 86, Serie 1997-1998.*

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría Municipal y de Administración de Empresas Municipales, a la Oficina de Servicios Legales, y a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza entrará en vigor, inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

cpr
Ord. # 49 Regalmento Plaza del Mercado

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 49, Serie 2007-2008, "PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO J A LA SECCIÓN 1 DEL ARTÍCULO V Y RENUMERAR LOS INCISOS J, K L, M, N, O, P, Q, R, COMO INCISOS K, L, M, N, O, P, Q, R, S, RESPECTIVAMENTE, A LOS FINES DE DEFINIR EL TÉRMINO ESPACIOS ABIERTOS COMERCIALES; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3 DEL ARTÍCULO VI, LA SECCIÓN 3 DEL ARTÍCULO VII Y LA SECCIÓN 3 DEL ARTÍCULO VIII DEL "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y USO DE LA PLAZA DEL MERCADO ISABEL SEGUNDA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE", CREADO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NÚM. 87, SERIE DE 2006-2007, PARA REGULAR EL HORARIO DE OPERACIONES, ESTABLECER LA EXCEPCIÓN DE SUBASTA PÚBLICA A LOS ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS E INCLUIR NORMAS A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ARRENDATARIOS; aprobada en la Sesión Ordinaria, celebrada el lunes, 10 de diciembre de 2007,*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Nilda González González	***Hon. Monin Santiago Ruiz***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C MartínezTorres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Pedro Pacheco Figuroa	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz	***Hon. Enrique A Vicéns Sastre***

Los honorables Pedro A Castaing Torres y Antonio Quilichini Teissoniere votaron en Contra.

El honorable Roberto González Rosa no estaba presente al momento de la votación.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***lunes, 10 de diciembre de 2007,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***martes, 11 de diciembre de 2007*** *y éste la firmó el día,* ***martes, 11 de diciembre de 2007.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* **martes, 11 de diciembre de 2007.**

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
jdm
jdm